

DECRETO N°

1643

NEUQUÉN, 17 SEP 2001

VISTO:

El **Expediente DPL N° 1599-G-93**, y el Acta de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE) N° 041/93 -fs. 36/37-, la Ordenanza N° 8234 y su Decreto reglamentario N° 109/99, el Decreto de otorgamiento N° 0834/93, el Decreto N° 1163/96 de Régimen de Regularización de Deuda, el Estado de Deuda emitido por la Caja de Crédito Prendario Social -fs. 80-81-82-, y la Nota N° 290/01 de la Dirección de Emprendimientos Productivos, por la que solicita la aprobación del proyecto de decreto de condonación y cancelación de la deuda por intereses punitivos que mantiene el **señor EMILIO GALERA, D.N.I. N° 7.570.572**, con la Municipalidad de Neuquén en virtud del Programa Municipal de Pequeños Emprendimientos Productivos (PROMUPEQ); y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad creó el Programa Municipal de Pequeños Emprendimientos Productivos con el objeto de ofrecer asistencia técnica y crediticia a los vecinos que la requieran a fin de iniciar o fortalecer una actividad productiva;

Que el **señor EMILIO GALERA, D.N.I. N° 7.570.572**, en su carácter de titular de un crédito otorgado por la Municipalidad a través de dicho Programa, ha solicitado la condonación de los intereses punitivos devengados al momento de acogerse al Decreto de regularización de deuda N° 1163/96;

Que el nombrado evidenció buena conducta de pago, demostrando responsabilidad y compromiso ante la Municipalidad;

Que la Ordenanza N° 8234, en su Artículo 3º), Inciso 7), establece como atribución de la Comisión de Administración la de: "Condonar en forma total o parcial los intereses punitivos devengados en virtud de deudas por créditos otorgados en función del PROMUPEQ. En este caso sólo se podrá condonar intereses punitivos cuando el deudor haya realizado pagos por un monto igual o superior al crédito otorgado más los intereses devengados del 6% anual sobre saldo";

Que la solicitud ha sido presentada y evaluada satisfactoriamente por las autoridades del Programa, según consta en Acta N° 72 de la Comisión de Administración del FOMEPE de fecha 13 de agosto de 2001, aprobando la condonación del 100% de los intereses punitivos devengados al 12 de noviembre de 1997 y adeudados por el **señor EMILIO GALERA**;

Que el monto a condonar es de **Pesos Dieciséis Mil**

///...2º

2º...///

Novcientos Setenta y Uno con Diez Centavos (\$ 16.971,10), de acuerdo a lo previsto en el Anexo de Contrato de Mutuo firmado entre las partes y aprobado por Decreto N° 0133/98;

Que por Pase N° 1021/01 -SDH-, la Secretaría de Desarrollo Humano remite la documentación a la Dirección Municipal de Despacho a efectos de que se confeccione la norma legal correspondiente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) CONDONAR al **señor EMILIO GALERA, D.N.I.**
----- **Nº 7.570.572**, el 100% de los intereses punitivos devengados y no pagados, de acuerdo a lo previsto en el Anexo de Contrato de Mutuo firmado entre las partes y aprobado por Decreto N° 0133/98.-

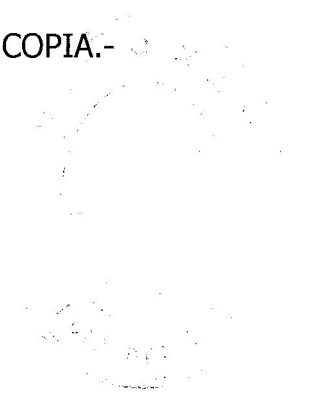
Artículo 2º) DAR POR CANCELADO el crédito otorgado al **señor EMILIO**
----- **GALERA** por Decreto N° 0834/93.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Gobierno, de Economía y Gestión Urbana, y de Desarrollo Humano.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente
ARCHÍVESE.-

///c.c.-

ES COPIA.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO
BARBERIS.-